

RESOLUCIÓN No. 05- 00698 DE 2024

Por la cual se conceden unas vacaciones individuales

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL

En ejercicio de la facultad delegada en el Artículo 4º, Numeral 10) de la Resolución No.2529 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional, en su Artículo 8º estipula: *"De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"*.

Que el Artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, contempla sobre el derecho a vacaciones: *"(...) 1. Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios"*.

Que en el SENA las vacaciones se concederán de manera individual, oficiosamente o a solicitud del interesado, mediante resolución expedida por el funcionario competente, dentro del año siguiente a la fecha en que se haya causado el derecho a disfrutarlas.

Que el señor **LUIS FELIPE DÍAZ TABORDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.383.633, se desempeña como Instructor G10 -IDP 3126, con un salario mensual actual de \$4.797.430 y está vinculado al SENA con derechos de carrera administrativa desde el 6 de julio de 2021, adscrito actualmente al Centro Textil y de Gestión Industrial, sede Medellín.

Que con oficio No.05-1-2024-000660 del 29 de enero de 2024, al cual dio alcance con comunicado No.05-1-2024-001564 del 16 de febrero del mismo año, el funcionario en mención ha solicitado tomar quince (15) días hábiles de vacaciones entre el 8 y el 26 de abril de 2024, ambas fechas inclusive, por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido entre el 6 de julio de 2022 y el 5 de julio de 2023.

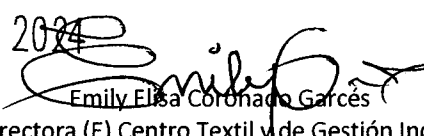
Que el señor **LUIS FELIPE DÍAZ TABORDA** fue exceptuado de vacaciones colectivas entre diciembre de 2023 y enero de 2024 mediante Resolución No.011439 del 17 de noviembre de 2023, no le queda a la fecha otro periodo causado pendiente por disfrutar y con su ausencia no se afecta la prestación del servicio,

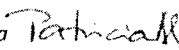
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar vacaciones individuales al señor **LUIS FELIPE DÍAZ TABORDA**, con cédula de ciudadanía No.3.383.633, Instructor G10 -IDP 3126 del Centro Textil y de Gestión Industrial, sede Medellín, para disfrutarlas entre el 8 y el 26 de abril de 2024, ambas fechas inclusive, por haber prestado servicios continuos durante el año comprendido entre el 6 de julio de 2022 y el 5 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del 8 de abril de 2024 y deja sin efectos la Resolución No.05-00573 del 12 de febrero de 2024 con la cual se le concedían las vacaciones entre el 1 y el 19 de abril de 2024 que fueron las fechas inicialmente solicitadas por el funcionario pero que luego modificó conforme queda consignado en este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 19 FEB 2024

Emily Elisa Coronado Garcés
Subdirectora (E) Centro Textil y de Gestión Industrial

Vo.Bo: Patricia Aristizábal Correa 
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Beatriz Elena Zapata Sierra 
Técnico Grupo de Gestión del Talento Humano

NIS: 2024-01-070514